

Resolución Ministerial

Lima, 15 ENE. 2020

CONSIDERANDO:

Que, los Representantes de la Cámara de Comercio Industria y Agricultura de la República de Panamá y de la Cámara Panameño - Chilena de Comercio, han extendido una invitación para participar en el evento "Experiencias de las Asociaciones Público - Privadas (APPs) en Latinoamérica: Desafíos de Implementación para Panamá", a realizarse en la ciudad de Panamá el 16 de enero de 2019, bajo la organización de las referidas entidades y el auspicio de la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina;

Que, el citado evento reunirá a empresas y autoridades de las Repúblicas de Chile, Colombia, Costa Rica, Panamá y Perú, incluyendo ministros de Estado y gremios relacionados, con el objetivo de debatir desde una metodología práctica y concreta los aspectos más incidentes de la nueva normativa en materia de APPs en la República de Panamá;

Que, se estima relevante la participación en el referido evento del Director General para Asuntos Económicos, debido a su reciente experiencia como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Panamá y el exhaustivo conocimiento de la realidad socioeconómica de esta, además de la posibilidad de dar a conocer las experiencias peruanas de APPs aplicables a dicho entorno.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

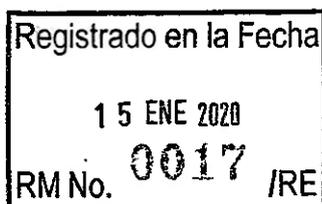
Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri, Director General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 16 de enero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por la Cámara de Comercio Industria y Agricultura de la República de Panamá y la Cámara Panameño - Chilena de Comercio.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Gustavo Meza-Cuadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores